



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2022-MDSS.

San Sebastián, 10 de junio de 2022.

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS BASES DEL SORTEO AL BUEN
CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL 2022, EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN".**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

EL Dictamen de la Comisión de Promoción y Administración Tributaria N° 05-MDSS 2022, La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 09 de junio de 2022. La Opinión Legal N° 337-2022-GAL-MDSS. El Informe N° 0206-2022-GAT/MDSS. y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, entre otros, establece que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; así mismo, el artículo 40 de la misma normativa establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: "artículo 6°.- Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial"; "artículo 8°.- El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos"; "artículo 68°.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";

Que, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción;

Que, la presente Administración considera pertinente disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de San Sebastián, incentivando a través del sorteo el otorgamiento de premios, la disminución de la brecha morosidad-pago, tendiendo con esta acción a incrementar los niveles de cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-IN, se aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con fines Sociales y Colectas Públicas, en cuyo artículo 2°, se establece como su finalidad velar por los derechos de los participantes en los eventos de promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas, garantizando que el agente cumpla con desarrollar las actividades conforme a la normatividad vigente; en su artículo 3° establece como ámbito de aplicación a la persona natural, persona jurídica de derecho público o privado u otro ente colectivo, que realice, con o sin autorización, bajo cualquier modalidad, promociones comerciales, rifas con fines sociales o colectas públicas, según corresponda;

Que, en este orden de ideas el artículo 5°, del Decreto Supremo antes acotado, establece como definiciones lo siguiente:

d) *Colecta pública: Actividad mediante la cual el agente recolecta recursos para destinarlos a fines sociales. El agente debe estar reconocido por ente competente. Los recursos pueden recibirse en alcancías correlativamente numeradas, depósitos efectuados en cuentas del sistema financiero, a través de convenios, acuerdos o similares que celebre con terceros para que en su nombre recaude los fondos, y otros medios que apruebe la Oficina Nacional de Gobierno Interior. Entiéndase por ente competente a entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, arzobispado y otras organizaciones religiosas y, en general toda organización oficial que reconozcan al agente.*

i) *Promoción comercial: Mecanismo o sistema que adopta el agente mediante el ofrecimiento de premio o premios, bajo las modalidades de sorteos, concursos, venta - canje, canje gratuito, inserción de premios, instalación o verificación del sistema, programa o aplicativo informático, premiaciones aleatorias, combinaciones de las anteriores o cualquier otra modalidad similar, con el propósito de incentivar la venta de sus productos o servicios, cuyo desarrollo incluye todas las actividades conducentes a lograr el propósito antes mencionado. Asimismo, constituye promoción comercial los mecanismos o sistemas que adopta el agente con el fin de promover que sus integrantes o participantes cumplan con las prestaciones que le corresponden como tales, o fidelizar su integración en un determinado grupo de interés.*

No constituye promoción comercial la disminución o rebaja del precio regular de un producto o servicio, el ofrecimiento de más de un producto o servicio con el precio de venta equivalente a una unidad del mismo o

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



cualquier otra modalidad de naturaleza similar, así como, la acumulación de puntos para la adquisición de productos o servicios indeterminados.

j) Rifa con fin social: Actividad sin fines de lucro que realiza el agente, con el propósito de reunir fondos para un fin social, mediante la venta de boletos de carácter material, informático, telemático o interactivo, correlativamente numerados o diferenciados entre sí por cualquier otro sistema, que otorgan la opción de ganar premios en fecha determinada, a través de un sorteo entre los participantes.

Que, en mérito a los considerandos precedentes sobre la normativa dispuesta por el Decreto Supremo N° 010-2016-IN, no es de aplicación para la presente Ordenanza, toda vez que la actividad denominada: "SORTEO AL BUEN CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL 2022, EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN", organizada por la Municipalidad de San Sebastián, no se configura como "Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales o Colectas Públicas", así como que dicha actividad no involucra la venta o comercialización, con la finalidad de incentivar dichas actividades; las mismas que tampoco representan la naturaleza o razón de ser de ésta Corporación Edil:

Que, sobre el particular diversas administraciones tributarias de los gobiernos locales, han establecido políticas para el otorgamiento de premios a los contribuyentes que son puntuales en el cumplimiento de sus obligaciones, en vista de que los mismos, históricamente no han recibido reconocimiento alguno, a pesar de contar con estas características positivas a favor de las mismas:

Que, la aprobación del presente procedimiento no sólo originará la disminución de los grados de morosidad de las obligaciones tributarias, sino que inductivamente propiciará el incremento de la base tributaria, fomentando cultura tributaria e incrementando los niveles de las mismas, motivo por el cual se hace necesario se proceda a la emisión de la presente norma:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 09 de junio de 2022, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba las bases del "SORTEO AL BUEN CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL 2022, EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN"; documento que cuenta con sustento técnico en el Informe N° 0206-2022-GAT/MDSS, de la Gerencia de Administración Tributaria, amparo jurídico en la Opinión Legal N° 337-2022-GAL-MDSS del Gerente de Asuntos Legales y Dictamen de la Comisión de Promoción y Administración Tributaria N° 05-MDSS 2022; documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la APROBACIÓN UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal **SE APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las "BASES DEL SORTEO AL BUEN CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL 2022, EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN", para los contribuyentes del Distrito de San Sebastián, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo; a la Gerencia de Tecnologías de la Información la elaboración de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo, así como para la publicación de los listados de contribuyentes hábiles; a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria las coordinaciones con la Notaría Pública; y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación en la web y la difusión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

PORTANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

C/c
Archivo
Alcalde
Gerencia Municipal
Ger. Administración Tributaria
OTSI
DIARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cust Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (a)

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"